

MIÉRCOLES, 20 DE ENERO DE 2021 - BOC NÚM. 12

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2021-219 *Notificación de decreto 9/2021 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 10/2020.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000010/2020 a instancia de JOSÉ LUIS SÁNCHEZ GUTIÉRREZ frente a CONTRATAS DE ASFALTOS Y CAMINOS, S. L., ASFALTOS DEL NANSA, S. L., ASFALTOS Y CAMINOS, S. L., CONSTRUCTORA CAMINO, S. A., ASFALNANSA, S. L.U. y HERENCIA YACENTE DE DON ARMANDO CAMINO PEÑA, en los que se ha dictado Decreto núm. 9/2021 de FECHA 12 de enero de 2021, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"PARTE DISPOSITIVA

Declarar a los ejecutados, condenados solidariamente, CONSTRUCTORA CAMINO, S. A. (CIF A39013594), ASFALTOS Y CAMINOS, S. L. (CIF B-39281670); CONTRATAS DE ASFALTOS Y CAMINOS, S. L. (CIF B-39451570); ASFALTOS DEL NANSA, S. L. (CIF B-39670443); ASFALNANSA, S. L.U. (CIF B-39777883) y HERENCIA YACENTE DE DON ARMANDO CAMINO PEÑA (NIF ****4138*) en situación de INSOLVENCIA PARCIAL, para hacer pago al ejecutante don JOSÉ LUIS SÁNCHEZ GUTIÉRREZ por importe de 56.396,75 euros de principal (44.065,70 euros de indemnización más 11.992,53 euros de salarios más 338,52 de intereses del artículo 29.3 ET); insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

Una vez sea firme la presente resolución, archivense las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3855000064001020, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La letrada de la Admón. de Justicia".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a CONSTRUCTORA CAMINO, S. A., ASFALTOS Y CAMINOS, S. L.; CONTRATAS DE ASFALTOS Y CAMINOS, S. L.; ASFALTOS DEL NANSA, S. L.; ASFALNANSA, S. L.U. y HERENCIA YACENTE DE DON ARMANDO CAMINO PEÑA, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 12 de enero de 2021.
La letrada de la Administración de Justicia,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2021/219

CVE-2021-219